



Expediente: 3508/2022.

Asunto: Modificación Ordenanza Fiscal 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

PROVIDENCIA

Como todos los años, se procede a abordar las modificaciones de las ordenanzas fiscales que han de regir durante la próxima anualidad. Para que esas modificaciones puedan entrar en vigor a primeros de año, y teniendo en cuenta los trámites que deben llevarse a cabo, especialmente en lo que se refiere a su exposición pública, es necesario comenzar la tramitación de las modificaciones.

En particular, es necesario tramitar una modificación en cuanto a la Ordenanza Fiscal 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a efectos de incluir en el texto en vigor, la exención prevista en el 62.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales *“Las ordenanzas fiscales podrán regular una exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la ordenanza fiscal.”*

Por los motivos expuestos:

DISPONGO

1º.- Incoar expediente para la aprobación de la modificación de Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2023, que será tramitado por el departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de que sirva como compromiso formal, una vez aprobado por el pleno la exención de pago del impuesto, cuando el bien pase a integrar el patrimonio autonómico.

2º.- Que se incorporen al expediente los textos vigentes de la ordenanza fiscal que nos ocupa.

3º.- Que por la delegación municipal de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, se redacte memoria en la que se detallen los





motivos y los textos de las modificaciones a realizar en las mencionada ordenanza fiscal.

4º.- Que por el departamento de Gestión Tributaria se elaboren los textos integrados de la ordenanza fiscal que se modifica, incorporando al texto vigente, las modificaciones incluidas en la memoria del Primer Teniente de Alcalde delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos.

5º.- Que por la Secretaría General se proceda a emitir su correspondiente informe sobre el expediente de modificaciones a la ordenanza fiscal.

6º.- Que por la Intervención Municipal se proceda a emitir su correspondiente informe sobre el expediente de modificación a las ordenanzas fiscales.

7º.- Que una vez aportada la documentación anterior, por la delegación municipal de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, se redacte propuesta al Pleno de la Corporación para la aprobación de las modificaciones en la mencionada ordenanza fiscal para el próximo año 2023.

8º.- Que una vez realizados los trámites anteriores, se remita el expediente completo a la Secretaria General para su elevación a la Comisión Informativa General y Permanente y, posteriormente, al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica

EL ALCALDE
Fdo.: José Javier Ruiz Arana

(Documento firmado electrónicamente al margen)



